

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2018- AÑO del Centenario de la Reforma Universitaria

O R D E N A N Z A    N º 1 0 2 2 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque del Partido Justicialista (F.P.V.), Ref: creaci3n del Ente Municipal de la Fiesta Nacional de la Playa de Rjo, y...

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N º 8209 y su posterior reforma la Ordenanza N º 10.005 establecen qui,nes componen la Comisi3n Organizadora de la Fiesta Nacional de la Playa de Rjo y determina de qu, manera debe llevarse a cabo su funcionamiento.-

Que, a trav,s de los aÑos la Comisi3n Organizadora del mencionado evento, presenta diversas dificultades en la faz presupuestaria y en las distintas formas de contrataci3n.-

Que, asimismo no cuenta con personal dedicado exclusivamente a la coordinaci3n y organizaci3n de "La fiesta".-

Que, quiz s existe un atraso y un desfasaje evidente en todo lo que respecta a la organizaci3n del evento, debido a la dependencia burocr tica administrativa municipal; que no s3lo afecta la organizaci3n, coordinaci3n y armado previo de la fiesta, sino que tambi,n repercute en el cumplimiento de pagos a proveedores, artistas, prestadores de servicios en general e infraestructura, a posteriori de haberse desarrollado la popular fiesta local.-

Que, a trav,s de esta ordenanza se le otorgara a la Fiesta Nacional de la Playa de Rjo un marco de institucionalidad sumamente necesario para establecer claramente cadenas de responsabilidad, tanto en lo que respecta al sector p3blico como en el sector privado y organismos universitarios referidos al sector de turismo.-

Que, el presente proyecto prev, una partida presupuestaria exclusivamente destinada para la organizaci3n de la fiesta, dicha partida estar comprendida en el presupuesto anual municipal, definiendo de esta manera cu l ser el monto destinado al gasto dispuesto por el Estado Municipal necesario para el buen resultado de esta Fiesta Nacional 3nica en su tem tica.-

Que, el ENTE que se crear dispondr y administrar los recursos econ3micos necesarios para la organizaci3n y el buen desarrollo de la fiesta; confeccionar su reglamento interno; propondr el nombramiento del personal permanente y transitorio para el desarrollo

previo, durante y posterior del evento; tendr facultades para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con t, cnicos, profesionales, artistas o cualquier otra persona f; sica o jur; dica, necesaria para el desarrollo de la misma; asesorar al D.E.M. en la confecci n del presupuesto anual de gastos, c lculos y recursos y, la cuenta de inversiones; redactar una memoria ////

//// anual y elevara al H.C.D. el balance final sobre el resultado de la Fiesta Nacional de la Playa de R; o.-

Que, el Directorio estar acompaado por un Consejo Consultivo que, deber constituirse en un plazo no mayor a 120 d; as previos al comienzo anual estipulado para la Fiesta Nacional de la Playa de R; o.-  
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:

ARTICULO 1§: Cr, ase un Ente que, bajo la denominaci n de ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE RIO (E.M.FI.NA.P.RI.), funcionar como organismo Aut rquico de la Administraci n P blica Municipal de Concepci n del Uruguay, y se regir por las disposiciones de la presente.-

ARTICULO 2§: El ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE RIO tendr su domicilio legal y su sede administrativa en la ciudad de Concepci n del Uruguay, Entre R; os, que se establezca a tal efecto.-

ARTICULO 3§: El ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE RIO, tendr por objeto la promoci n, fomento, difusi n, desarrollo, revalorizaci n, estudio, y/o m s todo aquello relacionado a este espect culo.-

ARTICULO 4§: Para el cumplimiento de tales fines el ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE R; O desarrollar las siguientes actividades:

- a) Organizar la Fiesta Nacional Anual.-
- b) Asociarse a otras instituciones nacionales con mancomunados intereses.-
- c) Organizar seminarios, congresos, cursos y otros eventos culturales, art; sticos, etc., que hagan a los fines del ente.-
- d) Mantener actualizado el calendario de ferias y encuentros a fin de promocionar la Fiesta Nacional de la Playa de R; o y dem s eventos que se organicen.-

ARTICULO 5ø: Disp nese que estar a cargo del (E.M.FI.NA.P.RI.):

- a) Administrar los recursos que por la presente norma se le asigne y/o utilice para el cumplimiento de su objeto.-

b) Aprobar las reglamentaciones y resoluciones que sean necesarias para el logro de sus fines.

c) Proponer el nombramiento y desafectación del personal permanente o transitorio que sea asignado a la Unidad Ejecutora (E.M.FI.NA.P.RI.), como asimismo sugerir promociones, licencias y permisos, medidas disciplinarias, renunciaciones, solicitar sumarios y en general proponer al Departamento Ejecutivo Municipal todo tipo de medidas inherentes a una relación de empleo público.-

d) Disponer Contratos o convenios con técnicos, profesionales, artistas o cualquier persona física o jurídica de reconocida y acreditada capacidad en un arte o materia para tareas específicas que hagan al objeto del E.M.FI.NA.P.RI. fijando sus honorarios ///

/// o retribuciones en el marco de la normativa vigente.-

e) Disponer la designación y remoción de los encargados de las distintas áreas, atribuirles competencias y delegar facultades y responsabilidades en los mismos determinando, en cada caso, el alcance y modo de ejercerlas. En especial en la conformación del Organigrama de la Fiesta Nacional de la Playa de Río. Solicitar la aplicación, sanciones de multas y demás penalidades de origen contractual o reglamentario.-

f) Asesorar al D.E.M. en la confección del presupuesto anual de gastos, créditos y recursos y la cuenta de inversiones; redactar una memoria anual y elevar al H.C.D., para su aprobación, el informe sobre el resultado de la Fiesta Anual.-

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 6º: El ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE RIO queda facultado para:

a) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones y cuanto más, en el comercio por compra, expropiación, donación, dación en pago y cualquier otro título.

b) Vender bienes muebles declarados en desuso o inmuebles desafectados de su destino.

c) Arrendar y dar bienes en locación, constituir y aceptar servidumbres y usufructos, constituir hipotecas y prendas, conceder quitas y esperas, hacer transacciones y novaciones.

d) Cobrar, percibir, contratar personal, contraer compromisos y realizar erogaciones en el cumplimiento de su objeto.

e) Tomar dinero en préstamo a interés y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con entes de derecho público o privados, del país o del exterior y organismos internacionales en moneda argentina o extranjera.

f) Comparecer en juicio ante cualquier jurisdicción como actora o demandada, con facultades para denunciar criminalmente y constituirse en actor civil, comprometer en árbitros y/o amigables compondores, deducir

y renunciar apelaciones y recursos, prorrogar jurisdicciones, aceptar legados o donaciones sin cargo, aceptar garantías de todo tipo. La enunciación precedente no es taxativa, pudiendo realizar cuantos más actos, diligencias sean conducentes para su mejor desempeño ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción.-

h) Arribar a acuerdos en todo género de cuestiones judiciales o extrajudiciales.-

i) Otorgar becas, aportes y subsidios.-

j) Recibir y hacer donaciones.-

k) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.-

ARTICULO 7º: En los casos de los incisos b), c), e), h), y j), del Artículo anterior se requerir autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: El gobierno y administración del E.M.FI.NA.P.RI., estar a cargo de un Directorio, el que estar compuesto por un presidente, un vicepresidente y cinco (5) vocales.-  
/////

/////

ARTICULO 9º: Los integrantes del Directorio serán el número de siete (7) designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Uno (1) será designado a propuesta que efectúe, la Secretaría de Turismo o su equivalente. Uno (1) a propuesta efectuada por Resolución del Centro Comercial de la Industria y la Producción. Uno a propuesta por Resolución efectuada por la Asociación Hoteleros. Uno (1) a propuesta por Resolución efectuada por la Asociación de Gastrónomos, Confiterías, Bares y fines. Uno (1) en Representación del Departamento Ejecutivo Municipal. Uno (1) en Representación de la Facultad de Turismo de Concepción del Uruguay. Uno (1) será el presidente de la Comisión de Turismo y Deporte del Honorable Concejo Deliberante. El Presidente del Directorio será quien designe la Secretaria de Turismo y el Vicepresidente será elegido en la primera reunión del Ente. Los miembros del Directorio percibirán gastos de representación que serán abonados durante los meses de noviembre a marzo inclusive, a excepción del Presidente, los mismos serán determinados anualmente por el D.E.M., y serán sujetos a las modalidades de la presente Ordenanza o la que en el futuro la reemplazare. Asimismo, en ningún caso, el desempeño en tal carácter determinará la adquisición del derecho a la estabilidad que consagra la Constitución Provincial.-

ARTICULO 10º: Podrán ser designados como integrantes del Directorio aquellos que reúnan los requisitos que se exigen para poder ser concejal de la Municipalidad.-

ARTICULO 11º: No podrán ser designados como integrantes del Directorio:

a) quienes no puedan ser concejales de la Municipalidad;

b) los que tengan relación profesional o comercial con personas físicas o jurídicas vinculadas en forma accidental o permanente con el E.M.FI.NA.P.RI., cualquiera sea la naturaleza de dichas relaciones.-

ARTICULO 12º: Cuando con posterioridad a su nombramiento un miembro del Directorio fuere comprendido por las inhabilidades que en el presente se establecen, deber solicitar una licencia especial por un plazo máximo de noventa (90) días y que ser improrrogable. Transcurrido dicho plazo, si no desapareciere la causal, se deber designar su reemplazante.-

ARTICULO 13º: El Directorio no podrá ser intervenido por el Departamento Ejecutivo Municipal, sin previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 14º: El quórum del Directorio se constituye con la presencia de cuatro (4) miembros. El Directorio sesionar como mínimo una vez por mes y todas las veces que así lo requiera el Presidente o uno de los Directores. De todo lo actuado se labrar el acta respectiva. Todas las decisiones se adoptan por mayoría de votos presentes.-

ARTICULO 15º: El Directorio tiene amplias atribuciones para gobernar y administrar el E.M.FI.NA.P.RI. y para realizar //////////

////// todos los actos, operaciones y contratos de cualquier tipo que se relacionen con el objeto del mismo o tiendan a su cumplimiento.-

En particular, son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Ejercer su representación legal;

b) Administrar los recursos que le presente le asigne y los bienes que integren su patrimonio y/o utilice para el cumplimiento de su objeto.-

c) Realizar y resolver todos los actos previstos en el Artículo 6 del presente Estatuto.-

d) Fijar domicilios especiales, conceder poderes especiales o generales, amplios o restringidos y revocarlos cuando lo creyera necesario, siempre dentro de los límites de sus atribuciones.-

e) Aprobar las reglamentaciones y resoluciones que sean necesarias para el logro de sus fines y autorizar los vicios de las personas, quienes en todos los casos debern rendir cuentas de los mismos.

f) Nombrar y despedir al personal permanente o transitorio que tenga cargo previsto en el presupuesto, promoverlo, acordar licencias y permisos, aplicar medidas disciplinarias, aceptar renunciaciones, efectuar sumarios y en general disponer de todas las medidas inherentes a una relación laboral.-

g) Contratar y celebrar convenios con técnicos, profesionales, artistas o cualquier persona física o jurídica de reconocida y acreditada capacidad en un arte o materia para tareas específicas que hagan al objeto del E.M.FI.NA.P.RI. Fijando sus honorarios o retribuciones en el marco de la Ordenanza de contrataciones que se deber sancionar a tal efecto.-

h) Efectuar donaciones, aportes, instituir y otorgar becas a aquellas reas que hagan al desarrollo, fomento y estímulo de las actividades y manifestaciones culturales.-

i) Designar y remover los Gerentes de Area, atribuirles competencias y delegar facultades y responsabilidades en los mismos determinando, en cada caso, el alcance y modo de ejercerlas. En especial en la conformación del Organigrama de la Fiesta Nacional de la Playa de Rjo.-

j) Aplicar sanciones de multa y demás penalidades de origen contractual o reglamentario.-

k) Confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos, créditos y recursos y la cuenta de inversiones; redactar una memoria anual y aprobar el balance y cuadro de resultados.-

l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.-

Sin perjuicio de las atribuciones concedidas por este Estatuto, el directorio deber someter a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante:

1) El presupuesto de recursos y erogaciones y el plan de inversiones de cada Ejercicio anual.-

2) El reglamento de contrataciones y pliegos para la adquisición o locación de bienes, trabajos o servicios, ejecución de obras y venta de bienes en desuso.-

3) Los viajes al exterior de cualquier persona nombrada por el E.M.FI.NA.P.RI. y cuyos gastos fueran por cuenta de la misma, salvo casos de emergencias en que dar cuenta al Concejo Deliberante en el más breve plazo posible.-

4) El Régimen de Váticos.-

/////

/////

ARTICULO 16º: El Presidente del Directorio representar al E.M.FI.NA.P.RI. en todos sus actos y tendrá a su cargo la dirección de los recursos materiales y humanos del mismo, debiendo procurar su mejor empleo para el logro de los objetivos propuestos.-

Son sus deberes y atribuciones:

a) Observar y hacer observar la presente normativa, Ordenanzas y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

b) Ejecutar las resoluciones del Directorio velando por su cumplimiento, pudiendo delegar sus funciones en otros miembros del directorio.-

c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, decidiendo con voto doble en caso de empate.-

d) Adoptar las decisiones que siendo de su competencia no admitan dilación, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre.-

ARTICULO 17º: En caso de ausencia transitoria o permanente del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente y, a falta

de ,ste, por quien se designe entre los miembros del directorio y con car cter de interino.-

ARTICULO 18ø: A los fines de la descentralizaciñ operativa el Directorio podr crear hasta un m ximo de cinco gerencias de rea, las que tendr n a su cargo la gestiñ de una o m s funciones espec;ficas de acuerdo al organigrama de funcionamiento aprobado por el Directorio al comienzo de cada Ejercicio.-

ARTICULO 19ø: Los gerentes de parea ser n designados por el Directorio y durar n desde el 1§ de Enero hasta el 31§ de Marzo de cada aao en el Ejercicio de sus funciones, pudiendo ser redesignados. El Directorio podr disponer su remociñ en cualquier momento y por cualquier causa. En ningñn caso, el desempeo en tal car cter determinar la adquisiciñ del derecho a la estabilidad que consagra la Constituciñ Provincial. Para ser Gerente de Area se deber cumplir con los requisitos establecidos por los art;culos 10 y 11 de la presente.-

ARTICULO 20ø: Ser n responsables directo del desempeo y eficiencia de las funciones que les compete, con atribuciones para planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones propias de cada rea y su integraciñ con otras del E.M.FI.NA.P.RI., ajust ndose a las directivas emanadas del Directorio.-

ARTICULO 21ø: La fiscalizaciñ, control y supervisiñ de la gestiñ administrativa y contable del E.M.FI.NA.P.RI., estar a cargo de un S;ndico que ser designado por el Honorable Concejo Deliberante por mayor;a de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes y durar dos aaos en el cargo, pudiendo ser removido en cualquier momento por la mayor;a establecida para su designaciñ. El s;ndico durar dos aaos en sus funciones a partir de su designaciñ, percibiendo una remuneraciñ solo por los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril de cada aao. Su remuneraciñ ser establecida por el Honorable Concejo Deliberante y la misma se imputar al presupuesto de gastos municipal.- ////

////

No podr n ser S;ndicos:

- 1) Quienes se hallen inhabilitados para ser Director de acuerdo con el Art;culo 11 del presente Estatuto.-
- 2) Los cñnyuges y los parientes por consanguinidad, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive, de los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Director y de los gerentes de rea.-

ARTICULO 22ø: El S;ndico deber ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administraciñ del ente. La funciñ de supervisiñ que le compete se limita al derecho de observaciñ cuando las decisiones significaran, segn su concepto, infracciñ a la ley, al estatuto o a los reglamentos. Para que su impugnaciñ sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente y dejar constancia escrita de la misma y de las disposiciones que considere transgredidas.

Son deberes y atribuciones del S;ndico:

- a) Supervisar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del E.M.FI.NA.P.RI..-
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.-
- c) Informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre la situaci;n econ;fico-financiera del E.M.FI.NA.P.RI..-
- d) Dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances y cuentas de gastos e inversiones del E.M.FI.NA.P.RI..-
- e) Elevar junto al balance aprobado un informe anual sobre su gesti;n.-

ARTICULO 23ø: El S;ndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Estatuto. Tiene el deber de hacer constar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gesti;n interna, informar al Concejo Deliberante lo pertinente.-

ARTICULO 24ø: El E.M.FI.NA.P.RI. llevar su propia contabilidad y su sistema de control mediante normas ajustadas a su modalidad operativa, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10.027. El ejercicio econ;fico-financiero comenzar el 01 de diciembre de cada a;no y finalizar el 30 de noviembre del siguiente a;no. Anualmente se confeccionar el Inventario e informe econ;fico, cuyas copias deber n ser puestas a disposici;n del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los sesenta (60) d;as corridos, de concluido el Ejercicio anual. Sin perjuicio de ello, se deber elaborar un informe contable del resultado econ;fico-financiero de la organizaci;n de la Fiesta Nacional Anual, dentro de los treinta (30) d;as corridos de concluida la misma el que ser elevado en copias al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 25ø: Se contratar todos los a;nos y por concurso un servicio de Auditor;a Externa y confecci;n del Balance General a cargo de un Contador P;blico Nacional inscripto en el Colegio Profesional en Ciencias Econ;ficas de la Provincia de Entre R;os, quien adem s deber reunir las mismas condiciones exigidas para ser s;ndico. Los informes de Auditor;a se confeccionar n por ////

//// lo menos trimestralmente y copia de los mismos deber n ser remitidas al Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo para su estudio y consideraci;n.-

ARTICULO 26ø: El Director del E.M.FI.NA.P.RI., asesorar al DEM en la confecci;n del Presupuesto econ;fico de Recursos y Erogaciones y el Plan de Inversiones para el pr;ximo ejercicio anual, el cual deber ser elevado por el DEM de acuerdo a la normativa vigente y aplicable respecto al Presupuesto General de Gastos y Recursos. Los fondos del E.M.FI.NA.P.RI. ser n los destinados a la organizaci;n de la Fiesta Nacional de la Playa de R;o, los cuales deber n ser depositados en la cuenta bancaria especial que se determine para tales efectos.-





ARTICULO 32º: Contra la resoluci3n del Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal, que pone fin al recurso jer rquico del art;culo anterior, podr interponerse Recurso de Apelaci3n por ante el Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cinco (5) d;as de notificada la misma, quien s3lo ejercer el control de legitimidad del acto.-

ARTICULO 33º: Contra las decisiones de los Gerentes de Area, s3lo puede interponerse recurso jer rquico ante el Directorio del E.M.FI.NA.P.RI. dentro del plazo de tres (3) d;as de notificada la medida.-

ARTICULO 34º: Anualmente, el Directorio del E.M.FI.NA.P.RI. deber convocar a un Consejo Consultivo integrado por representantes de todos los sectores directa o indirectamente relacionados con el desarrollo de la Fiesta Anual con una anticipaci3n no menor a los ciento veinte (120) d;as de la fecha estimada para el inicio de la Fiesta.-

ARTICULO 35º: El Consejo deber emitir dictamen respecto de las cuestiones planteadas por el Directorio y sobre otros puntos que el propio Consejo estime pertinente. Dicho dictamen se elevar al Directorio del E.M.FI.NA.P.RI. con sesenta (60) d;as de anticipaci3n como m;nimo y tendr car cter no vinculante para el mismo. Sin perjuicio de ello, el Directorio al resolver sobre el punto, deber expresar las razones por las que considera conveniente apartarse del dictamen del Consejo Consultivo.-

ARTICULO 36º: El E.M.FI.NA.P.RI. como Ente Aut rquico, estar exceptuada de abonar Tasas y/o Impuestos Municipales, creados o a crearse.-

ARTICULO 37º: El E.M.FI.NA.P.RI. podr dictarse su propio Reglamento de funcionamiento interno en un todo de acuerdo con la presente Ordenanza.-

ARTICULO 38º: En ning3n caso, el E.M.FI.NA.P.RI. podr adoptar resoluciones que impidan la transmisi3n y/o difusi3n por cualquier medio, de las actividades que se desarrollen con motivo de la fiesta nacional anual cuya organizaci3n prev, el art;culo 4, inciso a) del presente estatuto, con la sola exclusi3n de los espect culos art;sticos que se desarrollen con motivo de la misma.-

ARTICULO 39º: La presente Ordenanza entrar en vigencia una vez promulgada la misma. El Departamento Ejecutivo, podr no hacer uso de la facultad de designaci3n de los miembros del Directorio dispuesta por el art;culo 9§ de la presente, para la organizaci3n de la edici3n 2019 de la Fiesta Nacional de la Playa de Rio, /////

///// teniendo en cuenta la proximidad de la realizaci3n de la misma.-

ARTICULO 40º: Registrese, comuniquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Fdo.: Dr. Martín H,ctor Oliva Æ Presidente. Vanesa Zanandrea Æ Secretaria.-

ES COPIA

Martín H,ctor Oliva  
Presidente H.C.D.  
Vanesa Zanandrea  
Secretaria H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de Septiembre de 2018.

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Nestor Rub,n Etchepare  
Jefe a/c Dpto. Legislaci n

CONCEPCION DEL URUGUAY, 05 de Octubre de 2018.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de  
Concepci n del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO :

T,ngase por Ordenanza N  10.223 de esta Municipalidad.-  
Registrese, Comuniquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno

'1212k'1212' '1212 '1212¼(1212 (1212&\*1212 (\*1212¼\*1212 \*1212,1212,1212~,12  
12š,1212yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy1212121212-----121212Q12  
12S1212^1212Š1212•1212³1212½1212j1212y1212e-----1212g  
-----1212 

1313\  
1313^  
13131  
1313~





1616'

1616"

1616-

1616~

1616š

1616œ

1616





18180

1919ç

2020é

2121R  
2121^  
2121`  
2121~

2222yyyyyyyyyyyyyyyyyyssyy222222222222-----~

2323€





@2525LA2525NA2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy2525252525-----  
NA2525D2525D2525D2525D2525-D2525  
D2525&D2525?D2525^D2525rE2525tE2525^G2525+G2525éG2525:H2525^3H2525%I2525nI  
2525pI2525sJ2525uJ2525ýM2525ÿM2525€O2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy2525252525  
-----€O2525,O2525,,O2525+O2525^O2525ŠO2525€O25254P25256P  
2525XR2525¶S2525V2525^V2525±V2525ÈW2525ÈW2525èX2525ìX2525r[2525t[2525t\25  
25v\2525x\2525~\2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy2525252525  
-----~\2525e\2525q]2525s]2525É^2525È^2525-  
\_2525™\_2525ì`2525ì`2525áb2525áb2525nc2525pc2525d2525

d2525,,e2525+e2525îf2525îf2525ðf2525òf2525ôf2525öf2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyy  
yyy2525252525-----öf2525øf2525  
g2525"q2525cg2525eg2525}h2525•h2525³h2525üh25259i2525wi2525yi2525{i2525}i  
2525•i2525•i2525fi2525...i2525+i2525%i2525<i2525•i2525yyyyyyssssyyyyyyyyyy  
y2525252525252525-----•i2525•i2525`i2525`i2525•i2525-  
i2525™i2525>i2525•i2525ÿi2525; i2525£i2525¥i2525§i2525©i2525«i2525-i2525^i  
2525±i2525³i2525µi2525·i2525¹i2525»i2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy2525252525  
----->i2525³i2525çi2525Ái2525Ái2525Ái2525Çi2525Éi2525Ëi  
2525Íi2525Ïi2525Ñi2525Òi2525Ôi2525Øi2525Úi2525Ûi2525Ýj2525j2525?j2525Aj25  
25Cj2525Ej2525Gj2525yyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyyy2525252525  
-----Gj2525Ij2525,,j2525Åj2525Åj2525Åj2525Æj2525Èj2525Êj  
2525Ïj2525Ïj2525Ðj2525Ðj2525Òj2525

k2525k2525k2525k2525šk2525œk2525žk2525«k2525yrrryryyyyyyyyyyyyyyyyyyy25  
25252525252525-----«k2525-k2525\$12525&l2525f12525|12525-  
æ12525'm2525)m2525yyyy2525yI25  
25252525252525/252525-----  
25  
ö-----À•`



2727ö2727¥

2727š, 2727™82727NA2727€02727~\2727Öf2727•i2727»i2727Gj2727«k2727)m2727à27  
á27â27ã27ä27å27æ27ç27è27é27ê27ë27ì27í27î27í2727272727< ö27ð27e27  
, x2727

---

27LOGO2002.TIF2727272727272727272727272727D:\27